

que fueron traslado bien y fiel mense sacado de la cedula
n^o 3 y Pasense y no se ha mirado de ser fin de mayor

El Rey

Por quando se sabe de que menud el capitan
Luis Diaz de la Barra que es capitán de las partes de mayor
del amirante del Partido del Reyno de murcia
diez y siete villas y su Condado del oficio de coe xi
or y cast^{an} Aguerma de los condados de Ronda y
mayor de ella con buen amirante por el tiempo
que se buere a su caso non dar persona
de su vida sin su licencia y ayudado y asi
a su vida y de su cargo La fuese del amirante
condonado en lo que buere de lo que se le da en
Aguerraba de que se manovra buere su vida
de Reyno de gozar de esta parte en la tierra
de galera de guerra de las yndias son bar dia
cerca de la persona de quien se acuerda y Reyno
de no lo es con una con la vida de su familia
y el gobernador y capitan Aguerma en el go
bierno de sus cosas y castella no el castillo
deberle en el yndia con su vida con buer
na obligacion en las costas que se estan en comu
dado de que buer dando muy buena guerra y con
denando que buer continuare en lo de adellan
de donde se buer de el y no buer
como de la presente se elito y non buer por
las partes de mayor de la fuese de su vida que vber
de en el go bierno de murcia y diez y siete
villas que amirante de su vida de su vida
y que buer y mando que vber y e xer car el go
bierno de las partes de mayor de la fuese en todas
las cosas y costas del go bierno de su vida